## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION (ART. 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)

| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | | |
|---|---|---|
| **Datos de la Dependencia ordenadora del gasto** | **Fecha de elaboración:** | 23 de septiembre de 2024 |
| | **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE AGROPECUARIA Y GESTION AMBIENTAL |

**Nombre del rubro:** Cofinanciación de Proyectos

**Código del rubro:** **2.2.3.2.02.02.008.B.17.02.025.4.07.201.P.83590.T.8.8.2CS**
**2.2.3.2.02.02.008.B.17.02.025.4.07.201.P.83590.T.8.8.2CS**

**Fuente:** **11013 – 11011**
**R.P. X S.G.P. DEST. ESP. OTROS**

**Certificado inclusión Banco de Proyectos: SI X NO**
**Nombre del Proyecto Registrado:**
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, INCLUSIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS

**Código BPIM:** 2024661700007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18-SEPTIEMBRE -2024**

| Ítem | Nombre Actividad Proyecto | Valor actividad vigencia | Saldo por ejecutar de la vigencia |
|---|---|---|---|
| 201 | FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ARTICULADA CON LA POLÍTICA PUBLICA NACIONAL | 312.719.000,00 | $ 0 |
| 201 | FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ARTICULADA CON LA POLÍTICA PUBLICA NACIONAL | 187.281.000,00 | $ 0 |

**Código de Plan de Desarrollo (**Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)

| | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.** | **3** | **Competitividad, Innovación y Generación de Ingresos Una alianza por el emprendimiento y la promoción de desarrollo económico** |
| **PROGRAMA ESTRATÉGICO** | **3.4** | Alianza por la productividad del sector rural y la seguridad alimentaria |
| **ACTIVIDAD** | **3.4.201** | **FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ARTICULADA CON LA POLÍTICA PUBLICA NACIONAL** |

**PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI NO**

**Fecha de publicación:**

| Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente | | |
|---|---|---|
| **Códigos UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN PAA** | **Valor en el PAA** |
| | | |

## 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El municipio de Dosquebradas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| ***Certificado disponibilidad presupuestal*** | ***Rubro presupuestal*** | ***Valor*** |
|---|---|---|
| **CDJ2024000001627** | **2.2.3.2.02.02.008.B.17.02.025.4.07.201.P.83590.T.8.8.2CS** | **$ 187.281.000,00** |
| **CDJ2024000001627** | **2.2.3.2.02.02.008.B.17.02.025.4.07.201.P.83590.T.8.8.2CS** | ***$312.719.000,00*** |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Si bien es cierto el ámbito de atención del Derecho Animal engloba tanto a los animales de compañía como a los animales silvestres, junto a aquellos utilizados para fines de entretenimiento, investigación, trabajo, consumo, experimentación, vestuario y calzado, entre otros, y que afecta áreas de derecho tradicional como el Derecho Civil, Penal, Medioambiental, Administrativo, e incluso, el Constitucional, la Alcaldía Municipal no ha sido ajena a la atención oportuna de este tipo de animales, de acuerdo a las competencias de ley; desde este ámbito, tenemos que una vez se analiza el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Decreto 1608 de julio 31 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre, la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones y la Ley

1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, a nivel del Departamento de Risaralda, es claro que quienes deben encargarse de la atención de los animales silvestres (decomiso- atención médico veterinaria- reubicación-) son las Corporaciones Autónomas Regionales, que para nuestro Departamento es la Carder para lo cual suscribe convenios con la Policía Ambiental de Pereira, para que atienda los animales de Pereira, Dosquebradas y la Virginia, con la Policía Ambiental Departamental para que se encargue de atender los casos de los restantes Municipios, la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Pereira, para que se brinde hogar de paso y atención veterinaria a los animales silvestre decomisados, funciones que cumple entre otros con las transferencias que los Municipios realizan por concepto de recaudo de impuesto predial, del pago de las tasas retributivas y compensatorias, de allí que su atención no es del resorte del Municipio.

En cuanto a los animales trabajadores y de consumo, el decreto 4764 de 2.018 determina que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y avícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y avícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Entre sus funciones está además coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. En cumplimiento de la políticas de protección animal, esta entidad coordina con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Dosquebradas, la atención de los animales de granja, trabajo y consumo, dependencia que cuenta con el presupuesto para la adquisición de medicamentos, vacunas y atención a médica a través de profesionales como veterinario y zootecnistas suficientes para atender el área rural del Municipio (1 veterinario – 5 zootecnistas), de allí entonces que el estudio previo y el convenio a celebrar se referirá a la atención de caninos y felinos, como animales de compañía y tenencia responsable, pues en la actualidad no existe Secretaría de Despacho que se encargue de su atención, como si lo existe para la otra clasificación de animales.

El Municipio de Dosquebradas, al suscribir este convenio, pretende cumplir con lo determinado en el siguiente MARCO JURÍDICO:

A partir del 30 de enero de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia expedido por medio de la LEY 1801 DE 2016. El Título XIII, hace referencia de la relación del conglomerado social con los animales, destinándose cuatro capítulos referentes al “Respeto y Cuidado”, “Animales domésticos o mascotas”, “De la convivencia de las personas con animales”. Busca la Ley, establecer las condiciones para la convivencia ciudadana en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Establece el Código, comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la Tenencia de Animales, y por lo tanto no deben efectuarse, como dejar deambular semovientes, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad; impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas; Incumplir las disposiciones para el albergue de animales; incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley; tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros; entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin; permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

De otra parte la LEY 2054 DE 2020, "Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones" Artículo 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así: Artículo 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o

contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. Artículo 3°. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. Artículo 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio. El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción. PARÁGRAFO 1 Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades. PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina. Artículo 7°. Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial". Artículo 10°. Modifíquese el artículo 117 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así: Artículo 117. Tenencia de Animales domésticos o Mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas. No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligroso, además irán provisto de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la Ley. Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

Se ha considerado por la Corte Constitucional, que la tenencia de mascotas y la posibilidad de desenvolverse con ellas en sociedad, por una parte, constituye una expresión del

ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, incluso, en algunos casos, al derecho a la igualdad y a la libertad de locomoción; sin embargo, por otra parte, implica una serie de deberes para sus propietarios o tenedores de cuyo cumplimiento depende, en parte, la garantía de condiciones de seguridad y salubridad en las zonas comunes para todos los residentes y visitantes de una comunidad.

Igualmente la LEY 769 DE 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 97 que: "… no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, encargados de su cuidado.

PARÁGRAFO 1o. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso…"

Este parágrafo fue derogado por la LEY 2054 DE 2020, Artículo 9°. Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna".

La máxima autoridad en Bienestar Animal en el mundo, WSPA en varias publicaciones dice a la comunidad y autoridades que "…construir un albergue para animales podría no ser la solución más efectiva para los problemas de bienestar animal a nivel local.
A pesar de que muchas organizaciones ven la construcción y funcionamiento de un albergue como la necesidad más urgente en respuesta al problema del bienestar animal, esta no es siempre la estrategia más efectiva. La construcción de un albergue enfrenta un poco la causa de los animales no deseados y no provee una solución al problema de los animales callejeros.

Además, una vez construido, los costos de operación de un albergue representan una carga financiera continua y muchas veces no deja ni tiempo ni dinero para afrontar otros problemas importantes como la educación humanitaria, la realización de campañas y cabildeo para cambios en la legislación. Una pobre planeación y subestimar el compromiso financiero y los requerimientos operacionales pueden tener resultados desastrosos. En

adición, la falta de experiencia y fondos insuficientes pueden llevar a que el bienestar de los animales en el albergue esté seriamente comprometido.

Enfermedad, sobrepoblación, conflictos sociales, alojamiento inadecuado y falta de ejercicio y estimulación son problemas comunes en albergues y si los perros son mantenidos por mucho tiempo, se pueden convertir en "institucionalizados" y difíciles para reubicar en un hogar. Algunas sociedades tienen una política anti eutanásica, haciendo que el albergue alcance rápidamente su capacidad con animales que no es posible reubicar. Bajo estas condiciones el albergue puede no tener un papel significativo para mejorar la apremiante situación de los animales que se encuentran fuera de sus instalaciones. Además, hacer funcionar un albergue puede poner una presión considerable sobre los empleados y los voluntarios de la organización; esto es especialmente cierto cuando ellos tienen que enfrentar el cuidado de estos animales por mucho tiempo y tienen la necesidad de devolver animales sin tener otra opción. WSPA cree que la responsabilidad del gobierno es proveer servicios de manejo de poblaciones. Las Organizaciones no Gubernamentales asumiendo este papel están, por lo tanto permitiendo que el gobierno evite enfrentar este tema. Tristemente, un albergue animal usualmente alcanza muy poco en términos de avances para el bienestar animal a nivel nacional. Un albergue intenta combatir los efectos de la sobrepoblación animal pero no hace nada para dirigirse hacia la causa. Cualquier estrategia que intente manejar poblaciones de animales de compañía debería ser humanitaria, coordinada, completa e incluir algunos o todos los siguientes elementos: a) Legislación con un efectivo cumplimiento b) Registro e identificación de animales c) Programas de esterilización d) Venta y cría de mascotas controladas y e) Educación en tenencia responsable…."

Por faltas presupuestales Dosquebradas carece de Coso o Centro de Bienestar; sin embargo para la administración ha sido claro que existen otras alternativas, sugeridas por organizaciones mundiales para encargarse de la atención educativa a la comunidad en general y de la médica de los animales callejeros, de su albergue provisional y fomentar sus adopciones, al igual que atender los animales atropellados, abandonados y de aquellos propietarios que no están en condiciones económicas de asumir los gastos que demandan su recuperación.

De otro lado debe darse cumplimiento al ACUERDO 023 DE 2.012 del Concejo Municipal "Por medio del cual se establecen los lineamientos de tenencia responsable de animales de compañía", que determina en su artículo 5 como objetivos los siguientes: 1. Garantizar el respeto a la dignidad de los animales, su salud y bienestar, asegurándoles un adecuado trato, higiene, alimentación, sanidad y demás condiciones requeridas y apropiadas para su

existencia; 2. Controlar la reproducción indiscriminada de los animales en la ciudad de Dosquebradas; 3. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de la población del Municipio de Dosquebradas; 4. Generar una cultura de respeto, cuidado, protección, buen trato de los animales en nuestro Municipio; 5. Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura; 6. Capacitar en forma adecuada e integral el recurso humano suficiente para que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes que permitan desarrollar la cultura, el manejo y el control de los animales de la ciudad; 7. Implementar un plan de atención veterinaria integral de los animales de la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema en nuestro Municipio; 8. Implementar un plan educativo comunitario en lo relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía.

Como acciones a ejecutar para el cumplimiento de los lineamientos, la identificación electrónica de animales; campañas de sensibilización, difusión y capacitación requeridas para que entre los habitantes de la ciudad, se cree la cultura y la conciencia sobre el carácter obligatorio del registro, identificación electrónica en los animales de compañía de la ciudad de Dosquebradas; control de la población canina y felina a través del programa de esterilizaciones quirúrgicas, las cuales se practicarán en forma masiva, sistemática, extendida, gratuita y temprana; eutanasia en específicos casos; celebración del día de los animales con actividades educativas y de sensibilización frente la cultura del respeto a los animales; bienestar de los animales de compañía escolar y comunal, garantizándoles la buena y sana alimentación; educación sobre tenencia responsable de animales de compañía y respeto al medio ambiente a fin de promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna doméstica. Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos y del medio ambiente en general; con el fin de cuidar la salud pública, de mejorar la calidad de vida de la sociedad y de los animales, de reducir los gastos crecientes por las consultas médicas, exámenes clínicos de las personas afectadas por animales en mal estado de salud, de adoptar políticas preventivas, de aplicar políticas eficientes y procurar soluciones éticas, apoyará permanentemente jornadas gratuitas de vacunación integral y desparasitación de los animales de compañía. En el caso de los caninos se aplicará la vacuna POLIVALENTE que previene de las siguientes enfermedades: Parvovirus – leptospirosis- Moquillo Canino – Parainfluenza- Adenovirus tipo II, causante de la Hepatitis. Para los felinos se aplicará la VACUNA TRIPLE FELINA que previene de las siguientes enfermedades: Rinotraqueitis Infecciosa- Calicivirus- y Panleucopenia felina. Igualmente se aplicará la vacuna contra la rabia canina y felina, así

como la atención integral como asistencia médico veterinaria, de la fauna callejera o abandonada, atropellada, víctima de maltrato o de propietarios de escasos recursos económicos, atención integral que comprenderá: consulta general y/o especializada; cirugías; exámenes de diagnóstico; pruebas de diagnóstico; rayos X; tratamiento y medicación según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos, multivitamínicos; desparasitación interna y externa; hidratación; hospitalización; eutanasia; disposición de cadáveres; alimentación; guardería, etc.

Desde hace tres décadas, la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA), ha venido investigando las causas y consecuencias de la sobrepoblación canina. En 1990, en conjunto con la Organización Mundial para la Salud [OMS], desarrolló las “Guías para el Manejo de la Población Canina”, como un novedoso enfoque para el control de animales de compañía.

Estas guías, aún hoy día están vigentes en esencia, pero el pasar del tiempo obligó a un replanteamiento del tema y una renovación de los esquemas se hizo imprescindible. Esta necesidad de cambio, por medio de la adaptación a los nuevos tiempos, ha obligado a redirigir el enfoque hacia la verdadera causa de la sobrepoblación canina y felina, los propietarios y no-propietarios, los que con o sin conocimiento, son los que al final están favoreciendo la prevalencia del problema y la exposición de la población humana al contagio de enfermedades zoonóticas.

El nuevo enfoque requirió que un grupo de expertos latinoamericanos analizara el tema, a la luz de las experiencias adquiridas con los esquemas tradicionales y propusieran métodos alternativos de control animal, más modernos, humanitarios y acordes a las necesidades actuales. Los expertos establecieron que al definirse las necesidades de los animales de compañía y los deberes de sus propietarios como eje central, se generan soluciones más modernas y eficaces. Lo anterior redundaría en una mejora sustancial de los índices de Salud Pública tema prioritario para los gobiernos latinoamericanos.

El reto ahora será implementar en cada país este concepto, que de acuerdo al Dr. Albino Belotto, Coordinador de la Unidad de Salud Pública de OPS en Washington, “…..se basa en el desarrollo y perfeccionamiento de la relación entre el Hombre y sus mascotas”. Después de 15.000 años de relación como el Mejor Amigo del Hombre, se perdió un poco el rumbo, pero este nuevo esfuerzo puede convertirse en el comienzo de mejores tiempos, para hombres y animales.

Por primera vez en Latino América, expertos en Salud Pública, y la OPS [Organización Panamericana de la Salud] se reunieron para analizar la problemática de los perros callejeros, dueños de mascotas y su incidencia en la sociedad y la salud Publica. Con el fin de elaborar un documento de referencia que serviría de base para el desarrollo e implementación de políticas regionales, y a la luz de la Tenencia Responsable de Mascotas y Control de Poblaciones, se discutieron temas como:

- Exterminio indiscriminado
- Deberes del propietario
- Reducción de la incidencia de enfermedades zoonóticas
- Concientización y educación pública.

“Los participantes concordaron en que la captura y eliminación de animales no es un método de control de poblaciones eficiente desde el punto de vista técnico, económico y ético; pues además, riñe con las nuevas tendencias en el ámbito mundial. Indicaron que todos los esfuerzos deben dirigirse a la creación y puesta en práctica de programas que desarrolle la responsabilidad de los dueños de mascotas, involucrando a todos los actores sociales y políticos, y que conlleve a una disminución de la presencia de perros sin supervisión en las calles y a la reducción efectiva en la transmisión de zoonosis.” También se señaló que existe una marcada tendencia al incremento en el crecimiento de las poblaciones caninas-felinas y la ocurrencia de mordeduras y presencia de enfermedades zoonóticas en América Latina, lo que evidencia la necesidad de implementar sistemas de vigilancia epidemiológica.

El nuevo concepto de Tenencia Responsable de Mascotas, hoy designados como “animales de compañía”, se definió como: La condición bajo la cual el tutor de una mascota, acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas psicológicas y ambientales de su mascota; así como la prevención de riesgos [potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros], que ésta pueda generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.

Teniendo en cuenta que:

- Las mascotas son seres sensibles que tienen necesidades propias.
- Las mascotas dependen de los humanos.
- La presencia de mascotas puede producir beneficios en distintos campos de la salud a los seres humanos, pero también puede producir perjuicios a la salud humana, el medio

ambiente, otros animales y los bienes, cuando no se respetan los principios de la Tenencia Responsable.

Recomendaron que:

- Los gobiernos legislen, de forma armonizada y consensuada, sobre la Tenencia Responsable de Mascotas.
- Los gobiernos investiguen y estudien las causas y características particulares de sus regiones, las cuales determinan el origen de la población canina callejera, base de un programa exitoso de control de poblaciones a través de censos, estudios de percepción, ecológico, control de la rabia, etc.
- Se establezcan programas obligatorios de registro e identificación de mascotas, con el fin de identificar tanto a los animales como a sus dueños, poseer cifras más exactas sobre la población animal y tener bases de datos para poder devolver a sus propietarios a las mascotas perdidas, recomendándose el uso del microchip.
- Sea obligatorio el control reproductivo de la mascota.
- Haya una restricción domiciliaria [barrera física] sobre los animales, para prevenir su libre recorrido por vías públicas.
- Haya un control de las mascotas en locales o vías públicas mediante el uso de collar, correa o traílla y/o bozal.
- Haya programas obligatorios de medicina veterinaria [se amplíen los programas de vacunación anti rábica, se implemente la vacunación integral, la desparasitación y la esterilización].
- Los propietarios se comprometan a cumplir con programas de socialización de sus mascotas, y así evitar agresiones a terceros u otros animales.
- Se promueva entrenamiento, literatura y un protocolo de evaluación del grado de socialización de cada animal.
- Los propietarios cumplan con satisfacer las necesidades de sus mascotas, en cuanto a buen trato y bienestar [requerimientos de espacio, alimento y bebida, cuidado veterinario, comportamiento natural, protección sobre los elementos, etc.].
- Se establezcan alianzas estratégicas con diferentes actores sociales relacionados: instituciones públicas y privadas, ONGs, colegios profesionales y en especial la industria de las mascotas [alimentos, medicamentos, vacunas] para promover la Tenencia Responsable de Mascotas, a través de campañas de concientización pública.
- Se promueva la participación activa y comprometida de la comunidad, las municipalidades y los diferentes actores sociales, en la promoción y cumplimiento de los Postulados de la Tenencia.

• Los gobernantes deben divulgar e incluir en las agendas de reuniones de autoridades sanitarias, nacionales e internacionales, el tema de la Tenencia Responsable de Mascotas.

Siguiendo los parámetros y recomendaciones internacionales, el MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA entre los componentes de SALUD PÚBLICA, incluyó la SALUD AMBIENTAL: ZOONOSIS- TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. Ello ha permitido que Ciudades como Medellín y Bogotá sean los pioneros en estas estrategias de salud ambiental, de allí que se han empezado a desarrollar acciones como el censo de la población canina y felina, identificación con microchip, vacunación integral, esterilizaciones masivas y gratuitas, educación a través de la Tenencia Responsable de animales de compañía. Este trabajo desarrollado por éstas ciudades están amparados por los lineamientos de la OIE, que a la vez que reconoce el carácter prioritario de la salud humana, lo que incluye la prevención de enfermedades zoonóticas, considera importante controlar las poblaciones caninas y felinas sin causar a los animales sufrimientos innecesarios o evitables, determinando también que los servicios veterinarios deben encabezar las labores de prevención de enfermedades zoonóticas y a la vez garantizar el bienestar de los animales.

Todos los objetivos de los programas piloto que se inició en Colombia, tienen entonces como objetivo:

1. Eliminación total de la enfermedad de la rabia en personas y animales
2. Reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas distintas de la rabia;
3. Combatir otros riesgos para la salud humana, por ejemplo, la presencia de Leptospirosis,Ascaridiasis,Hidatidosis,Toxoplasmosis,Toxocariosis,Leishmaniosis,Brucelosis,Babesiosis,Tiñas,Pasteurelosis,Ehrlichiosis,Ectoparaitosis,Psitacosis, etc.
4. Evitar posibles daños al medio ambiente u otros animales.
5. Mejorar el estado de salud y bienestar de la población canina y felina, ya sean éstos vagabundos o con propietario;
6. Reducir hasta un nivel aceptable el número de animales vagabundos;
7. Fomentar la propiedad responsable;
8. Ayudar a constituir y mantener una población animal sana
9. Fomentar una convivencia pacífica.

En Dosquebradas en el año 2.019 se llevó a cabo el muestreo de censo canino y felino oficial que permitió establecer un estimativo de la población animal, de acuerdo al Ministerio de Salud, que presentó un “Manual Piloto para estimación de dinámicas poblacionales de

perros y gatos. Ello arrojó como resultado que en el área urbana podemos estar hablando de cerca de 65.000 animales entre caninos y felinos y en el área rural aproximadamente 5.000 animales.

Se distribuyó la población en dos grupos, urbana y rural, de manera que al totalizarlos coincidiera con el número total de habitantes, según información suministrada por el DANE, también fue importante conocer la población por estrato y por barrio para dar más precisión al cálculo de la muestra.

Se distribuyeron los barrios por comuna y se asignó un porcentaje a los mismos para conocer la cantidad de encuestas a aplicar a cada una de ellas.

| COMUNAS | BARRIOS | PORCENTAJE | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **COMUNA 1** | 21 | 5,6 | 11.440 |
| **COMUNA 2** | 56 | 15 | 30.642 |
| **COMUNA 3** | 26 | 7 | 14.300 |
| **COMUNA 4** | 12 | 3,2 | 6.537 |
| **COMUNA 5** | 51 | 13,6 | 27.782 |
| **COMUNA 6** | 29 | 7,8 | 15.934 |
| **COMUNA 7** | 33 | 8,8 | 17.977 |
| **COMUNA 8** | 27 | 7,2 | 14.708 |
| **COMUNA 9** | 44 | 11,8 | 24.105 |
| **COMUNA 10** | 62 | 16,6 | 33.910 |
| **COMUNA 11** | 8 | 2,1 | 4.290 |
| **COMUNA 12** | 5 | 1,3 | 2.656 |
| **TOTAL** | **374** | **100** | **204.280** |

El propósito de esta actividad fue la aplicación de la encuesta diseñada, tanto en la zona urbana como rural para conocer la adecuada tenencia de caninos y felinos, así como el funcionamiento del programa de rabia en el municipio.

Se realizó el cálculo de la muestra aplicando la fórmula de muestreo, se escogieron las viviendas de manera aleatoria, permitiendo que cualquiera tuviera la misma probabilidad de ser seleccionado para no incurrir en sesgos de selección al tratar de favorecer la inclusión de predios que de antemano se conocía el resultado.

No se incluyeron los establecimientos veterinarios, albergues, ni los criaderos de perros y gatos, puesto que se entiende que estos sitios debían estar censados al 100% por ser obligatoria su intervención con actividades de inspección, vigilancia y control.

Se elaboraron los formatos para la aplicación de la encuesta, el manual de encuestadores estimación de dinámicas poblacionales de caninos y felinos en el municipio de Dosquebradas Risaralda y los formatos de supervisión y seguimiento de las actividades realizadas para garantizar la calidad del proceso.

Se evidenció que un alto porcentaje de la población desconoce sobre la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, pero se registró el compromiso e interés por parte de la comunidad para adelantar el ejercicio.

Hay una tendencia que los animales de todas las comunas defequen en las calles, lo cual constituye falta de educación sobre una adecuada tenencia, lo que combinado con la inadecuada desparasitación de las mascotas implica un riesgo para la población humana.

RESUMEN DE VARIABLES RELACIÓN HOMBRE-PERRO / HOMBRE-GATO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA – AREA URBANA

| COMUNA | NÚMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS | NÚMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS | NÚMERO DE PERROS REPORTADOS | NÚMERO DE GATOS REPORTADOS | CALCULO DE PERRO /VIVIENDA | RELACIÓN HOMBRE PERRO | CALCULO DE GATOS/VIVIENDA | RELACIÓN HOMBRE GATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 125 | 549 | 117 | 77 | 0,9 | 4,7 | 0,6 | 7,13 |
| 2 | 185 | 637 | 111 | 73 | 0,6 | 5,7 | 0,4 | 8,73 |
| 3 | 126 | 436 | 80 | 35 | 0,6 | 5,5 | 0,3 | 12,46 |
| 4 | 65 | 262 | 51 | 21 | 0,8 | 5,1 | 0,3 | 12,48 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 195 | 673 | 160 | 103 | 0,8 | 4,2 | 0,5 | 6,53 |
| 6 | 141 | 452 | 103 | 49 | 0,7 | 4,4 | 0,3 | 9,22 |
| 7 | 125 | 419 | 93 | 41 | 0,7 | 4,5 | 0,3 | 10,22 |
| 8 | 129 | 438 | 98 | 67 | 0,8 | 4,5 | 0,5 | 6,54 |
| 9 | 210 | 784 | 145 | 92 | 0,7 | 5,4 | 0,4 | 8,52 |
| 10 | 203 | 769 | 158 | 81 | 0,8 | 4,9 | 0,4 | 9,49 |
| 11 | 32 | 108 | 27 | 14 | 0,8 | 4,0 | 0,4 | 7,71 |
| 12 | 30 | 111 | 25 | 6 | 0,8 | 4,4 | 0,2 | 18,50 |
| TOTAL | 1566 | 5638 | 1168 | 659 | 0,7 | 4,83 | 0,4 | 8,56 |

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas

En conclusión se evidencia 1 mascota por vivienda, es decir de 1.566 viviendas se encontraron 1.827 mascotas.

Al comparar las relaciones hombre/perro estimadas en el estudio de las 12 comunas, dio como resultado un 4.83 con una distribución de 0.7 perros por vivienda; de otra parte existe una estrecha relación hombre/ gato que alcanza el 8.56 con una distribución de 0.4 gatos por vivienda.

Por cada 100.000 habitantes la población canina es de 20.717, lo que equivale al 21% de la población.
Por cada 100.000 habitantes la población felina es de 11.689, lo que equivale al 12% de la población.

RESUMEN DE RELACIONES HOMBRE: PERRO Y HOMBRE: GATO ZONA RURAL

| NÚMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS | NÚMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS | NÚMERO DE PERROS REPORTADOS | NÚMERO DE GATOS REPORTADOS | CALCULO DE PERRO /VIVIENDA | RELACIÓN HOMBRE PERRO | CALCULO DE GATOS / VIVIENDA | RELACIÓN HOMBRE GATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 195 | 751 | 308 | 192 | 1,6 | 2,4 | 1,0 | 3,91 |

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas

Viviendas encuestadas 195 Se evidencia un mayor número de población canina que felina; se cuenta con 308 perros y una población felina de 192.

Relación hombre/ perro estimada es de 2.4 con una distribución de 1.6 perros por vivienda.

Relación hombre/ gato que alcanza el 3.91 con una distribución de 1.6 gatos por vivienda.

Se estima que por cada 10.000 habitantes la población canina es de 2.638, lo que equivale al 41%.

Por cada 10.000 habitantes la población felina es de 1.673, lo que equivale al 26%.

Con un estimado de 3.402 caninos y 2.157 felinos, respecto a la población total de personas en la zona Rural del Municipio de Dosquebradas.

El estimativo del Censo evidenció

- La causa de la carencia de cultura de la población para recoger las heces de los animales de compañía, trae como resultado el envenenamiento masivo de las mismas, por ello es necesario enfatizar en la Educación como un componente de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía-

- El bajo porcentaje de mortalidad repercute en el incremento de la población callejera, ante el poco control de las personas que no esterilizan sus animales de compañía.

- Se recomienda realizar la vacunación y desparasitación, puerta a puerta o la realización de eventos masivos.

- Ante los resultados de la encuesta se puede concluir que los acudientes disponen de poco dinero para atender sus animales, prueba de ello es el alto porcentaje de parásitos externos como pulgas y garrapatas y la casi o nula desparasitación que obligatoriamente debe hacerse cada 3 meses.

- Se recomienda más coordinación entre las secretarias de gobierno – salud – policía nacional e inspectores de policía para la imposición de sanciones ambientales ante la violación del Código Nacional de Policía.

- Se hace necesario seguir con las campaña de esterilización a fin de evitar la proliferación de animales callejeros

Encontramos además: Que no se ha realizado un censo posterior al relacionado, que a pesar de las acciones realizadas por la Administración Municipal, entidades sin ánimo de lucro, activistas, ONG, entre otras, los índices de aumento de la población felina y canina sigue en aumento, que por lo tanto, se estima una atención de la población canina y felina de la aproximada a vigencia anterior, toda vez que hay servicios que se requieren hacer anualmente y hay servicios aleatorios que son requeridos de acuerdo a cada caso específico.

El control de la población canina y felina es altamente complejo debido a varios factores interrelacionados. Algunos de los aspectos que contribuyen a la complejidad del problema son los siguientes:

Reproducción descontrolada: Los perros y gatos tienen la capacidad de reproducirse rápidamente si no se toman medidas de control. La falta de esterilización y castración de animales domésticos contribuye a un aumento exponencial de la población canina y felina, lo que lleva a problemas como el abandono, el vagabundeo y la superpoblación en refugios y calles.

Abandono y maltrato animal: La falta de conciencia sobre la responsabilidad de cuidar a los animales puede llevar a casos de abandono y maltrato. Los animales abandonados se enfrentan a peligros en la calle, incluyendo lesiones, enfermedades y falta de alimentación adecuada. Además, el maltrato animal es un problema grave que afecta tanto a perros como a gatos y puede tener consecuencias negativas para su bienestar físico y emocional.

Salud pública y seguridad: Una población canina y felina descontrolada puede plantear riesgos para la salud pública y la seguridad. Los animales sin hogar pueden transmitir enfermedades a otros animales o incluso a humanos. Además, el vagabundeo de animales puede resultar en encuentros peligrosos con personas, especialmente si los animales se vuelven agresivos debido a la falta de socialización y cuidado adecuado.

Recursos limitados: El manejo de una gran población de perros y gatos callejeros representa un desafío debido a la limitación de recursos, incluyendo el espacio en refugios, el personal capacitado, el financiamiento y los programas de esterilización y castración. El acceso a estos recursos puede variar según la ubicación geográfica y la capacidad financiera de los municipios o entidades responsables.

Educación y conciencia pública: La falta de educación y conciencia sobre el bienestar animal y la responsabilidad de tener mascotas también contribuye a la complejidad del problema. Es necesario promover la educación y la sensibilización sobre la importancia de la adopción responsable, la esterilización y castración, y el cuidado adecuado de los animales.

La resolución de este problema social requiere un enfoque multidimensional y colaborativo que involucre a diversos actores, como gobiernos locales, organizaciones sin ánimo de lucro, veterinarios, educadores y la comunidad en general. Se necesitan estrategias integrales que incluyan programas de esterilización y castración, campañas de adopción, educación pública y promoción de leyes y políticas de protección animal, al no poder controlar las variables relacionadas, resulta imposible establecer un censo de animales de compañía efectivo en el Municipio de Dosquebradas, por lo tanto, en vigencias anteriores no se ha contratado la actualización del censo de la población canina y felina en el municipio, sin perjuicio de continuar con la estrategia de poder controlar esta población.

Se deja constancia que el presente convenio que se pretende celebrar se encuentra dentro del programa o proyecto **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, INCLUSIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS** BPIN 2024661700007 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental según certificado de banco de proyectos anexo.

**1.1.** Se deja constancia que el contrato o convenio que se pretende celebrar, se encuentra dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Dosquebradas

| | |
|---|---|
| N° | 3 |
| Proyecto | COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS. Una ALIANZA por el emprendimiento y la promoción del desarrollo económico. |
| N° | A3.4.P201 |
| Actividad | Formular la política pública de Bienestar animal en el Municipio de Dosquebradas articulada con la Política Pública Nacional. |

| | |
|---|---|
| Nombre indicador | Política pública de Bienestar Animal formulada. |
| Unidad de medida | NUMERO |
| Línea base | 0 |
| Año Línea base | 2023 |
| Alcance cuatrienio | 1 |
| Meta 2023 | 0 |

## 3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

*La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental es competente para adelantar la contratación de bienestar animal, zoonosis y tenencia responsable de animales por ser responsable de la aplicación y cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con el bienestar animal, la prevención de zoonosis y la tenencia responsable de animales establecidas en la normatividad vigente, precisamente con lo relacionado en la Ley 1801 de 2015. Esto incluye la supervisión de los programas y actividades que se llevan a cabo en relación con estos temas.*

*Esta dependencia desarrolla un papel clave en la coordinación de diferentes entidades y actores involucrados en el ámbito del bienestar animal. Esto puede incluir organismos de control animal, servicios de salud, entidades de protección animal, organizaciones sin ánimo de lucro y veterinarios, entre otros. La contratación de servicios relacionados con el bienestar animal puede ser una forma de coordinar y gestionar eficientemente estas actividades.*

*En lo referente a la protección de la salud pública: La prevención de zoonosis y el control de enfermedades transmitidas por animales son aspectos importantes es competencia directa de la Secretaría de Salud, por ello realizará un apoyo a la supervisión, toda vez que la misma tiene dentro de su programa de zoonosis la vacunación de la rabia en animales de compañía y en los casos que se requiere su apoyo, será requerido para lograr la protección de la salud pública para garantizar la salud y seguridad de la población.*

*La protección y promoción del bienestar animal es una preocupación creciente en muchas jurisdicciones. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental puede ser responsable de velar por el cumplimiento de los estándares de bienestar animal y promover la adopción de prácticas y políticas que mejoren la calidad de vida*

*de los animales. La contratación de servicios especializados en bienestar animal puede contribuir a cumplir con este objetivo.*

El Municipio de Dosquebradas debe de impulsar el programa y actividades de interés público relacionado con el bienestar animal toda vez que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO 023 DE 2.012**, por medio del cual se crea la política pública de Bienestar Animal en el Municipio de Dosquebradas y se ordena por parte de la Alcaldía realizar el tratamiento integral de los animales domésticos, incluidos los estratos 1, 2 y 3, al igual que la educación de sus tenedores.

Por lo anterior y de acuerdo a sus competencias, la Secretaría de *Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental* realiza el presente estudio previo.

*Un contrato conmutativo es aquel en el cual las partes involucradas se comprometen a realizar prestaciones recíprocas y equivalentes que se consideran "conmutativas" en el momento de la celebración del contrato. Esto significa que las partes esperan recibir beneficios similares o equivalentes en el intercambio y que las obligaciones son determinadas y conocidas desde el inicio.*

El convenio a celebrar con una entidad sin ánimo de lucro bajo los criterios del Decreto 092 de 2018 no genera unas obligaciones y prestaciones equivalentes o preestablecidas. Las entidades sin ánimo de lucro que se pueden vincular en la presente convocatoria deben ser organizaciones dedicadas a la promoción del bienestar animal y suelen operar en base a donaciones, subvenciones o financiamiento externo.

Al celebrar el convenio con una entidad sin ánimo de lucro, la entidad puede comprometerse a realizar ciertas actividades o prestar servicios, pero estos pueden variar en función de las necesidades específicas del proyecto o programa en cuestión. Además, el financiamiento o apoyo proporcionado a la entidad sin ánimo de lucro puede no ser una contraprestación directa o equivalente a los servicios prestados.

En lugar de un intercambio conmutativo, el convenio producto del presente se basa en una relación colaborativa y de apoyo mutuo, donde las partes comparten objetivos y trabajan en conjunto para alcanzar un propósito común. El énfasis está en el logro de resultados sociales o comunitarios más que en el intercambio de bienes o servicios en términos estrictamente conmutativos.

Por lo tanto se relaciona la población beneficiada en las vigencias anterior, de acuerdo a los convenios celebrados por la Alcaldía de Dosquebradas.

Contrataciones Previas de la Entidad

| AÑO | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATANTE | Alcaldía Municipal | Alcaldía Municipal | Alcaldía Municipal | Alcaldía Municipal |
| OBJETO | Aunar esfuerzos para impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de la atención integral de caninos y/ o felinos de cualquier raza, machos o hembras abandonados, atropellados, callejeros o de propietarios de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, ubicados en el área urbana y rural del municipio; | Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de tenencia responsable de animales de compañía, a través de la atención integral de caninos y/o felinos abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios de escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 del área urbana o rural; actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales abandonados en | Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de tenencia responsable de animales de compañía, a través de la atención integral de caninos y/o felinos abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios de escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 del área urbana o rural; actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales abandonados en mal estado de salud. | Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de tenencia responsable de animales de compañía, a través de la atención integral de caninos y/o felinos abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios de escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 del área urbana o rural; actividades de educación dirigida a la población en general y el censo de caninos y felinos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | realizar actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales Rescatados o abandonados | mal estado de salud. | | |
| VALOR | 1.100.000.000 | 900.000.000 | 1.040.000.000 | 624.000.000 |
| PLAZO | 195Días | 8 MESES | 8 MESES | 5 MESES |
| NUMERO | 1432-2022 | 1156 de 2021 | 788 de 2020 | 1245 de 2019 |
| OFERENTES PARTICIPANTES | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales |
| CONTRATISTA | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales | Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales |

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 788 DE 2.020 – VALOR TOTAL: $ 1.040.000.000**
**APORTE ALCALDIA: $ 800.000.000 – APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 240.000.000**

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **ASISTENCIA MEDICA** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 747.000.000 | | | |
| Contratista | 56.000.000 | 47.716.112 | 850.716.112 | 2.844 |

**CLASE DE ATENCIONES**

**CONSULTA GENERAL,** incluyendo en muchas LABORATORIO CLÍNICO e IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Carnetización - Inmunizaciones - Vermifugaciones con sus refuerzos y Vitaminizaciones

**CIRUGÍA GENERAL:** OVARIOHISTERECTOMÍA a caninas y felinas y ORQUIECTOMÍA a machos felinos y caninos.

**CIRUGÍAS ESPECIALIZADAS:**

HERNIORRAFIAS, utilizando malla de prolipopileno, tanto inguinal como perineal.

REDUCCIÓN ESQUELÉTICA, mediante técnica abierta en fractura de miembros toráxicos y miembros pélvicos, mediante el uso de material de osteosíntesis biocompatible.

RESECCIÓN DE TUMORES tanto cutáneos como FIBROADENOMAS MAMARIOS – MASTOCITOMAS

PROFILAXIS DENTAL, a animales con enfermedades periodontal severa, la cual incluía exodoncias de piezas dentarias con alteración en el ligamento periodontal.

ENUCLEACIÓN de Exoftalmo traumático pacientes con trauma craneal.

MANEJO QUIRÚRGICO DE HERIDAS a pacientes politraumatizdos.

EUTANASIAS a animales que no tenían posibilidad terapéutica.

LAPAROTOMIA EXPLORATORIA a pacientes con patologías de diagnóstico complicado;

FLAP DEL TERCER PÁRPADO para correccion de prolapso de glandula de harder

ABLACIÓN DE CABEZA FEMORAL como tratamiento a luxacion coxofemoral por traumas

CORRECCION HIPERPLASIA VAGINAL alteraciones hormonales que ocacionan lesiones contaminantes

MANDIBULECTOMIA como tratamiento a lesion por arma de fuego

MIASIS CAVITARIA a paciente con infestaciones de larvas de mosca

NODULECTOMIA a pacientes con alteraciones tumorales

OSTEOSÍNTESIS como manejo quirurgico de fracturas

OTOHEMATOMAS a pacientes como lesiones auriculares

OTOPLASTIA a pacientes con tumores de celulas escomosas en pabellon auricular

SONDAJE URETRAL a pacientes que presentaron obtruccion uretral

**IMAGENOLOGÍA**:

BIOPSIA CUTÁNEA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS como Colesterol y T4 libre a pacientes con transtornos dérmicos.

**LABORATORIO**

CUADROS HEMÁTICOS, QUÍMICA SANGUÍNEA, para transtornos hepáticos y renales, TEST de ENFERMEDADES VIRALES, como Parvovirus caninos, Distemper Canino, Leucemia Sida Felino, enfermedades Riketciales, como ERLICHIOSIS canina;

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

En enfermedades oculares, como transtornos de córnea (ULCERAS CORNEALES), y determinación de volumen de pelicula lacrimal, mediante el uso de tirrillas de SHIMMER y tirill FLUOROSEINA;

**PREQUIRÚRGICOS PREVIOS**

A pacientes clínicamente sanos

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **MICROCHIPS** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 9.000.000 | | 9.000.000 | 150 |
| Contratista | 0 | 0 | | |

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | PERSONAS CAPACITADAS |
|---|---|---|---|---|
| **TENENCIA RESPONSABLE ANIMALES DE COMPAÑÍA CAPACITACIONES Y MATERIAL DIDACTICO** | **CARTILLAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 24.000.000 | | | |
| Contratista | 36.000.000 | 56.088.000 | 116.088.000 | 9.674 |
| | **BOLSAS EXCRETAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 20.000.000 | | | |
| Contratista | 40.000.000 | 20.704.000 | 80.704.000 | 10.088 |

| APORTES | VALOR | TOTAL EJECUTADO | EQUIPOS |
|---|---|---|---|
| **ESPECIE** | | | Condensadores de Oxigeno |
| Alcaldía Municipal | 0 | 0 | Desfibrilador |
| Contratista | 108.000.000 | 108.000.000 | Extractores de Cavidad |
| | | | Multiparámetros- |
| | | | Vehículo y Conductor |

**TOTAL APORTE ALCALDIA: $ 800.000.000 – TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 364.508.112**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1156 DE 2.021 – VALOR TOTAL: $ 1.170.000.000 APORTE ALCALDIA: $ 900.000.000 – APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 270.000.000**

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|

| **ASISTENCIA MEDICA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alcaldía Municipal | 847.000.000 | | | |
| Contratista | 68.000.000 | 27.894.665.000 | 942.894.665 | 3.679 |

**CLASE DE ATENCIONES**

**CONSULTA GENERAL,** incluyendo en muchas LABORATORIO CLÍNICO e IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Carnetización - Inmunizaciones - Vermifugaciones con sus refuerzos y Vitaminizaciones

**CIRUGÍA GENERAL:** OVARIOHISTERECTOMÍA a caninas y felinas y ORQUIECTOMÍA a machos felinos y caninos.

**CIRUGÍAS ESPECIALIZADAS:**

HERNIORRAFIAS, utilizando malla de prolipopileno, tanto inguinal como perineal.

REDUCCIÓN ESQUELÉTICA, mediante técnica abierta en fractura de miembros toráxicos y miembros pélvicos, mediante el uso de material de osteosíntesis biocompatible.

RESECCIÓN DE TUMORES tanto cutáneos como FIBROADENOMAS MAMARIOS – MASTOCITOMAS

PROFILAXIS DENTAL, a animales con enfermedades periodontal severa, la cual incluía exodoncias de piezas dentarias con alteración en el ligamento periodontal.

ENUCLEACIÓN de Exoftalmo traumático pacientes con trauma craneal.

MANEJO QUIRÚRGICO DE HERIDAS a pacientes politraumatizdos.

EUTANASIAS a animales que no tenían posibilidad terapéutica.

LAPAROTOMIA EXPLORATORIA a pacientes con patologías de diagnóstico complicado;

FLAP DEL TERCER PÁRPADO para correccion de prolapso de glandula de harder

ABLACIÓN DE CABEZA FEMORAL como tratamiento a luxacion coxofemoral por traumas

CORRECCION HIPERPLASIA VAGINAL alteraciones hormonales que ocacionan lesiones contaminantes

MANDIBULECTOMIA como tratamiento a lesion por arma de fuego

MIASIS CAVITARIA a paciente con infestaciones de larvas de mosca

NODULECTOMIA a pacientes con alteraciones tumorales

OSTEOSÍNTESIS como manejo quirurgico de fracturas

OTOHEMATOMAS a pacientes como lesiones auriculares

OTOPLASTIA a pacientes con tumores de celulas escomosas en pabellon auricular

SONDAJE URETRAL a pacientes que presentaron obtruccion uretral

**IMAGENOLOGÍA**:

BIOPSIA CUTÁNEA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS como Colesterol y T4 libre a pacientes con transtornos dérmicos.

**LABORATORIO**

CUADROS HEMÁTICOS, QUÍMICA SANGUÍNEA, para transtornos hepáticos y renales, TEST de ENFERMEDADES VIRALES, como Parvovirus caninos, Distemper Canino, Leucemia Sida Felino, enfermedades Riketciales, como ERLICHIOSIS canina;

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

En enfermedades oculares, como transtornos de córnea (ULCERAS CORNEALES), y determinación de volumen de pelicula lacrimal, mediante el uso de tirrillas de SHIMMER y tirill FLUOROSEINA;

**PREQUIRÚRGICOS PREVIOS**

A pacientes clínicamente sanos

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **MICROCHIPS** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 9.000.000 | | 9.000.000 | 150 |
| Contratista | 0 | | | |

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | PERSONAS CAPACITADAS |
|---|---|---|---|---|
| **TENENCIA RESPONSABLE ANIMALES DE COMPAÑÍA CAPACITACIONES Y MATERIAL DIDACTICO** | **CARTILLAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 24.000.000 | | | |
| Contratista | 36.000.000 | 18.780.000 | 78.780.000 | 6.563 |
| | **BOLSAS EXCRETAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 20.000.000 | | | |
| Contratista | 40.000.000 | 3.952.000 | 63.952.000 | 7.944 |

| APORTES | VALOR | TOTAL EJECUTADO | EQUIPOS |
|---|---|---|---|
| **ESPECIE** | | | Vehículo y Conductor |
| Alcaldía | 0 | | Multiparámetros- |
| Contratista | 126.000.000 | 126.000.000 | Condensadores de Oxigeno- |
| | | | Desfibrilador |
| | | | Extractores de Cavidad |

**TOTAL APORTE ALCALDIA: $ 900.000.000 – TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: $ 320.626.665**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1432 DE 2.022 – VALOR TOTAL: $ 1.210.000**
**APORTE ALCALDIA: $ 1.100.000.000 – APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 110.000.000**

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **ASISTENCIA MEDICA** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 692.134.600 | | | |
| Contratista | 35.000.000 | 228.302.767 | 955.437.000 | 3.700 |

**CLASE DE ATENCIONES**

**CONSULTA GENERAL,** incluyendo en muchas LABORATORIO CLÍNICO e IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Carnetización - Inmunizaciones - Vermifugaciones con sus refuerzos y Vitaminizaciones

**CIRUGÍA GENERAL:** OVARIOHISTERECTOMÍA a caninas y felinas y ORQUIECTOMÍA a machos felinos y caninos.

**CIRUGÍAS ESPECIALIZADAS:**

HERNIORRAFIAS, utilizando malla de prolipopileno, tanto inguinal como perineal.

REDUCCIÓN ESQUELÉTICA, mediante técnica abierta en fractura de miembros toráxicos y miembros pélvicos, mediante el uso de material de osteosíntesis biocompatible.

RESECCIÓN DE TUMORES tanto cutáneos como FIBROADENOMAS MAMARIOS – MASTOCITOMAS

PROFILAXIS DENTAL, a animales con enfermedades periodontal severa, la cual incluía exodoncias de piezas dentarias con alteración en el ligamento periodontal.

ENUCLEACIÓN de Exoftalmo traumático pacientes con trauma craneal.

MANEJO QUIRÚRGICO DE HERIDAS a pacientes politraumatizdos.

EUTANASIAS a animales que no tenían posibilidad terapéutica.

LAPAROTOMIA EXPLORATORIA a pacientes con patologías de diagnóstico complicado;

FLAP DEL TERCER PÁRPADO para correccion de prolapso de glandula de harder

ABLACIÓN DE CABEZA FEMORAL como tratamiento a luxacion coxofemoral por traumas

CORRECCION HIPERPLASIA VAGINAL alteraciones hormonales que ocasionan lesiones contaminantes

MANDIBULECTOMIA como tratamiento a lesión por arma de fuego

MIASIS CAVITARIA a paciente con infestaciones de larvas de mosca

NODULECTOMIA a pacientes con alteraciones tumorales

OSTEOSÍNTESIS como manejo quirúrgico de fracturas

OTOHEMATOMAS a pacientes como lesiones auriculares

OTOPLASTIA a pacientes con tumores de células escamosas en pabellón auricular

SONDAJE URETRAL a pacientes que presentaron obstrucción uretral

**IMAGENOLOGÍA**:

BIOPSIA CUTÁNEA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS como Colesterol y T4 libre a pacientes con trastornos dérmicos.

**LABORATORIO**

CUADROS HEMÁTICOS, QUÍMICA SANGUÍNEA, para trastornos hepáticos y renales, TEST de ENFERMEDADES VIRALES, como Parvovirus caninos, Distemper Canino, Leucemia Sida Felino, enfermedades Riketciales, como ERLICHIOSIS canina;

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

En enfermedades oculares, como trastornos de córnea (ULCERAS CORNEALES), y determinación de volumen de película lacrimal, mediante el uso de tirrillas de SHIMMER y tirill FLUOROSEINA;

**PREQUIRÚRGICOS PREVIOS**

A pacientes clínicamente sanos

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **MICROCHIPS** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 24.000.000 | | 24.000.000 | 300 |
| Contratista | 0 | | | |

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | PERSONAS CAPACITADAS |
|---|---|---|---|---|
| **TENENCIA RESPONSABLE ANIMALES DE COMPAÑÍA CAPACITACIONES Y MATERIAL DIDACTICO** | **CARTILLAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 105.000.000 | | | |
| Contratista | | 34.700.000 | | 9.400 |
| | **BOLSAS EXCRETAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 125.000.000 | | | |
| Contratista | | 4.000.000 | | 11.400 |

| APORTES | VALOR | TOTAL EJECUTADO | EQUIPOS |
|---|---|---|---|
| **ESPECIE** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alcaldía Municipal | 153.865.400 | | |
| Contratista | 75.000.000 | 228.865.400 | Condensadores de Oxigeno |
| | | | Desfibrilador |
| | | | Extractores de Cavidad |
| | | | Multiparámetros- |
| | | | Vehículo y Conductor |

**TOTAL APORTE ALCALDIA: $ 800.000.000 – TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 377.002.767**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2072 DE 2.2023 – VALOR TOTAL: $ 1.443.000 APORTE ALCALDIA: $ 1.300.000.000 – APORTE EN ESPECIE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 143.000.000**

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **ASISTENCIA MEDICA** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 692.134.600 | | 692.134.600 | |
| Contratista | | 117.403.566 | | 3.216 |

**CLASE DE ATENCIONES**

**CONSULTA GENERAL,** incluyendo en muchas LABORATORIO CLÍNICO e IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Carnetización - Inmunizaciones - Vermifugaciones con sus refuerzos y Vitaminizaciones

**CIRUGÍA GENERAL:** OVARIOHISTERECTOMÍA a caninas y felinas y ORQUIECTOMÍA a machos felinos y caninos.

**CIRUGÍAS ESPECIALIZADAS:**

HERNIORRAFIAS, utilizando malla de prolipopileno, tanto inguinal como perineal.

REDUCCIÓN ESQUELÉTICA, mediante técnica abierta en fractura de miembros toráxicos y miembros pélvicos, mediante el uso de material de osteosíntesis biocompatible.

RESECCIÓN DE TUMORES tanto cutáneos como FIBROADENOMAS MAMARIOS – MASTOCITOMAS

PROFILAXIS DENTAL, a animales con enfermedades periodontal severa, la cual incluía exodoncias de piezas dentarias con alteración en el ligamento periodontal.

ENUCLEACIÓN de Exoftalmos traumático pacientes con trauma craneal.

MANEJO QUIRÚRGICO DE HERIDAS a pacientes politraumatizados.

EUTANASIAS a animales que no tenían posibilidad terapéutica.

LAPAROTOMIA EXPLORATORIA a pacientes con patologías de diagnóstico complicado;

FLAP DEL TERCER PÁRPADO para corrección de prolapso de glándula de arder

ABLACIÓN DE CABEZA FEMORAL como tratamiento a luxación coxofemoral por traumas

CORRECCION HIPERPLASIA VAGINAL alteraciones hormonales que ocasionan lesiones contaminantes

MANDIBULECTOMIA como tratamiento a lesión por arma de fuego

MIASIS CAVITARIA a paciente con infestaciones de larvas de mosca

NODULECTOMIA a pacientes con alteraciones tumorales

OSTEOSÍNTESIS como manejo quirúrgico de fracturas

OTOHEMATOMAS a pacientes como lesiones auriculares

OTOPLASTIA a pacientes con tumores de células escamosas en pabellón auricular

SONDAJE URETRAL a pacientes que presentaron obstrucción uretral

**IMAGENOLOGÍA**:

BIOPSIA CUTÁNEA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS como Colesterol y T4 libre a pacientes con transtornos dérmicos.

**LABORATORIO**

CUADROS HEMÁTICOS, QUÍMICA SANGUÍNEA, para trastornos hepáticos y renales, TEST de ENFERMEDADES VIRALES, como Parvovirus caninos, Distemper Canino, Leucemia Sida Felino, enfermedades Riketciales, como ERLICHIOSIS canina;

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

En enfermedades oculares, como trastornos de córnea (ULCERAS CORNEALES), y determinación de volumen de película lacrimal, mediante el uso de tirrillas de SHIMMER y tirill FLUOROSEINA;

**PREQUIRÚRGICOS PREVIOS**

A pacientes clínicamente sanos

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | ANIMALES ATENDIDOS |
|---|---|---|---|---|
| **MICROCHIPS** | | | | |
| Alcaldía Municipal | 24.000.000 | | 24.000.000 | 300 |
| Contratista | 0 | | | |

| APORTES | VALOR | APORTE ADICIONAL CONTRATISTA | TOTAL EJECUTADO | PERSONAS CAPACITADAS |
|---|---|---|---|---|
| **TENENCIA RESPONSABLE ANIMALES DE COMPAÑÍA CAPACITACIONES Y MATERIAL DIDACTICO** | **CARTILLAS** | | | |
| Alcaldía Municipal | 105.000.000 | | 105.000.000 | |
| Contratista | | 30.750.000 | | 9.050 |
| | **BOLSAS EXCRETAS** | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alcaldía Municipal | 125.000.000 | | 125.000.000 | |
| Contratista | | 10.500.000 | | 271.000 cartillas entregadas |

| APORTES | VALOR | TOTAL EJECUTADO | EQUIPOS |
|---|---|---|---|
| **ESPECIE** | | | |
| Alcaldía Municipal | 153.865.400 | 153.865.400 | |
| Contratista | 301.653.566 | 301.653.566 | Condensadores de Oxigeno |
| | | | Desfibrilador |
| | | | Extractores de Cavidad |
| | | | Multiparámetros- |
| | | | Vehículo y Conductor |

**TOTAL APORTE ALCALDIA: $ 1.400.000.000 – TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FPMA: $ 301.653.566**

*El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato, el cual consiste en* **AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CANINOS Y/ O FELINOS DE CUALQUIER RAZA, MACHOS O HEMBRAS, UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y ALBERGUE PROVISIONAL Y FOMENTO DE ADOPCIONES DE ANIMALES RESCATADOS O ABANDONADOS**

- *En el mismo documento constitutivo del análisis previo debe quedar* ***evidencias*** *que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra desarrollando o ha desarrollado proyectos y/o programas de interés público, en concordancia con su objeto estatutario. (*Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para

celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.-

Para acreditar la reconocida idoneidad o la reputación, la ESAL deberá aportar al menos un listado de 15 personas beneficiadas con sus programas y proyectos.

4. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del decreto 092 de 2017.

El presente proceso se adelanta de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del decreto 092 de 2017 (si se trata de apoyo) o artículo 5 y siguientes del decreto 092 (si se trata de convenios de asociación) y artículo 96 de la ley 489 de 1998

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** En el artículo 8º se establece como una obligación tanto del Estado como de las personas, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. En este contexto, de manera indirecta, y teniendo en cuenta que los animales hacen parte de la naturaleza, se señala también la obligación de proteger a los animales. Así mismo, en el capítulo 5, numeral 8° del artículo 95 se determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. Artículo 67. Señala la educación como un medio para la protección del ambiente. Artículo 79. Dispone el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Artículo 80. Establece un manejo racional de los recursos naturales.

**ORDENANZA 021 DE 2.020 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONTROL ÉTICO DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”,** el cual deberá hacer parte integral de todos los Planes de Desarrollo. Esta ordenanza establece que cada año deberá aumentarse la cobertura de atención de los animales en un 10%, hasta abarcar la totalidad de la población. Delega en las Administraciones Municipales la implementación de la totalidad de la ordenanza, la cual debe ponerse en ejecución en un término máximo de seis meses a partir de la publicación, abarcando los animales callejeros y de propietarios de los estratos 1, 2 y 3.

**LEY 2054 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1º Objeto.** Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, ordenando que mientras se construye el centro de bienestar animal, la administración debe brindar la ayuda a refugios y fundaciones. ARTÍCULO 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así: ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio. El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción. PARÁGRAFO 1 Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades. PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.

La **LEY 1774 DE 2.016** "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de ·1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Prohíbe el maltrato animal. A partir de ahora, la sociedad, los Jueces y las fuerzas de Policía, cuentan con herramientas jurídicas prácticas y seguras para garantizar el bienestar animal. La ley, además de tipificar como punible el maltrato animal y de consagrar unos tipos agravados de maltrato; modifica, el Código Civil Colombiano de 1887 considerando a

los animales como seres sintientes; establece unos objetivos y unos principios que regularán el ordenamiento colombiano en temas de animales; y establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

**LEY 5ª DE 1972** Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales.

**DECRETO 497 DE 1973** Por el cual se reglamenta la Ley 5ª de 1972

**DECRETO LEY 2811 DE 1974** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El artículo 53, establece el derecho de usar gratuitamente los recursos naturales para satisfacer las necesidades elementales de la familia y de los animales domésticos.

**LEY 9 DE 1979** Por la cual se dictan medidas sanitarias, en relación con los animales. Bajo esta óptica los animales son considerados únicamente como posibles transmisores de enfermedades, por lo tanto un riesgo para la población y para otros animales.

**LEY 84 DE 1989** Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.

**LEY 576 DE 2000** Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

**SENTENCIA C-666 DE 2010** Declaración Universal de los Derechos de los Animales. En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es la fauna, siendo ésta “el conjunto de animales de un país o región”; la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos”

**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.** Aprobada definitivamente en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**DECLARACIÓN DE CAMBRIDGE SOBRE LA CONCIENCIA ANIMAL**. Desde el ámbito científico. En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se considera que "todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales; que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo"

**LEY 1122 DE 2007**: La salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Entre sus componentes se encuentra la Salud Ambiental. El concepto de **salud ambiental** propone una reflexión sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, el área de la salud ambiental **explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana,** en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer. [www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/Salud-ambiental.aspx].

**DECRETO 780 DE 2016**, titulo 5° capitulo 1° INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS.
**ACUERDO 023 DE 2.012**, por medio del cual se crea la política pública de Bienestar Animal en el Municipio de Dosquebradas y se ordena por parte de la Alcaldía realizar el tratamiento integral de los animales domésticos, incluidos los estratos 1, 2 y 3, al igual que la educación de sus tenedores.

5. **TIPO DE CONTRATO:** Convenio de asociación con ESAL

## 6. OBJETO DEL CONVENIO:

***AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CANINOS Y/ O FELINOS DE CUALQUIER RAZA, MACHOS O HEMBRAS ABANDONADOS, ATROPELLADOS, CALLEJEROS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y ALBERGUE PROVISIONAL Y FOMENTO DE ADOPCIONES DE ANIMALES RESCATADOS O ABANDONADOS***

## 7. COMPROMISO DE LAS PARTES

### 7.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.

2. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique para cada rubro presupuestal, en los términos y condiciones que se comprometa el presente convenio.

3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de promover el desarrollo del Municipio, la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, propendiendo por una convivencia pacífica.

5. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

### 7.2 COMPROMISO DEL MUNICIPIO

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Apoyarla realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

**7.3 COMPROMISOS DE LA ESAL:**

1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

2. A la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en el convenio y anexo fotográfico del mismo.

3. A atender todas las consultas que el Representante Legal del Municipio o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

4. Realizar la atención integral de los animales beneficiados con el convenio en el lugar aprobado por el supervisor del contrato.

**METAS GENERALES A CUMPLIR EN EL CONVENIO:**

El municipio de Dosquebradas en convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro Seleccionada pretende llevar el proyecto de fomento de bienestar animal, teniendo varios objetivos generales se describen los siguientes:

1. Crear cultura ciudadana en pro del cuidado de los animales, enfatizando en la Educación como un componente de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía-
2. Realizar campañas de control de las personas que no esterilizan sus animales de compañía, asi como de los animales callejeros para evitar su proliferación.
3. Brindar acompañamiento técnico a partir de programas de vacunación y desparasitación, puerta a puerta o la realización de eventos masivos.
4. Generar conciencia entre los organismos competentes (secretarias de gobierno – salud – policía nacional e inspectores de policía) para dar a conocer la ruta y las posibles sanciones ambientales ante la violación del Código Nacional de Policía.

**7.4 PERFIL REQUERIDO** (de la entidad sin ánimo de lucro con quien se celebrará el contrato de apoyo)**:**

Nuestra Constitución Política de Colombia, desarrolla en su artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro v de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017 establece en su artículo 3 "Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a ésta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad del Gobierno nacional, departamental distrital y municipal..."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional

de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
Se verificará en línea a través del certificado de existencia y representación legal, que tiene inscrita las actividades relacionadas con la ejecución de actividades que fomenten las tradiciones culturales e históricas de poblaciones de la región.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas y en especial la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental se requiere suscribir un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro, dentro del marco que establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

**7.5 OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

*Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.por lo cual debe acudirse a lo establecido en el literal A del punto IV de la guía G-GESAL-03 expedida por Colombia compra eficiente.*

**7.6 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

La Entidad sin ánimo de Lucro debe poseer estructura ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo16 y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

*Describir la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, por lo cual debe acudirse a lo establecido en el literal B del punto IV de la guía G-GESAL-03 expedida por Colombia compra eficiente.*

**De conformidad al literal B del punto IV de la guía** G-GESAL-03 expedida por Colombia compra eficiente, debe indicarse la capacidad del personal de la entidad privada in ánimo de lucro

- *Dejar constancia de la capacidad administrativa y técnica de la entidad sin ánimo de lucro.*

La verificación de la capacidad administrativa se verificará con los documentos presentados en la oferta y la Administración realizará una visita al establecimiento para verificar las condiciones, instalaciones y equipos solicitados

**a. Área administrativa**, que es el espacio de riesgo biológico medio desde lo ocupacional o de manejo de los animales, la cual debe contar con:

Oficina (s): para la dirección de la clínica, y espacio (s) de recepción de animales y personas.

Equipo (s) de oficina necesario, (cómputo, archivadores, mobiliarios y equipos electrónicos), para facilitar el manejo y consulta de la información.

**b. Clínica Veterinaria**

Consultorio(s) médico(s) veterinario(s): para realizar los procesos de valoración individual de los perros y gatos que ingresen al centro asistencial. Dotado con equipos e insumos mínimos requeridos para tal fin, incluyendo la elaboración de Historias Clínicas y aplicación de medicamentos.

Sala(s) de almacenamiento de medicamentos e insumos, los cuales estarán asegurados debidamente y bajo la custodia de un Médico Veterinario titulado.

Área de almacenamiento de biológicos: con elementos adecuados para mantener la cadena de frio.

Sala (s) de cirugía, dotada (s) con los equipos requeridos para labores de procedimientos quirúrgicos, para procedimientos de esterilización y ortopedia y traumatología

Laboratorio de diagnóstico: debidamente dotado de las pruebas necesarias, insumos y reactivos requeridos.

Sala(s) de Hidratación y hospitalización para pacientes infectocontagiosos y no infectocontagiosos

Sala(s) para preparación de caninos y felinos

Sala de Esterilización de materiales

Área(s) destinada para el alojamiento de los animales rescatados que serán puestos en adopción.

**b. Equipos**

Equipos mínimos, como:

a. Congeladores y neveras para la conservación de los biológicos y otros elementos que necesiten de refrigeración, y con congeladores horizontales dotados para la conservación de los animales muertos resultado de un diagnóstico médico veterinario o de muertes por atropellamiento, con termómetros de máximas y mínimas y registros diarios de temperatura.

b. Equipos de laboratorio como microscopio, equipo de centrifuga, equipo de hematología automatizado, equipo de químicas sanguínea automatizado o semiautomatizado, equipo de medición de hormonas, lector laser de tiras de orina, materiales para toma y procesamiento de muestras, una autoclave para la esterilización de los elementos empleados en el laboratorio.

d. Equipos especiales, para ortopedia y traumatología como son los insumos necesarios que demanda el adecuado funcionamiento del sitio de atención.

**c. Recurso humano**

La ESAL deberá acreditar como mínimo personal técnico de:

6.Médicos veterinarios–profesionales universitarios con Tarjeta Profesional
1. Gerente
1.Contador Público

Para tal efecto la ESAL; debe anexar una certificación firmada por el Representante Legal, donde deberá informar el equipo técnico que estará a cargo de la ejecución del convenio, soportados en las respectivas hojas de vida.

**7.7 EXPERIENCIA:**

La clínica veterinaria y el laboratorio deben estar ubicados en el Municipio de Dosquebradas, con el fin de garantizar la atención inmediata a los animales. Este criterio se acreditara con un certificado firmado por el representante legal de la entidad, avalada por un médico veterinario con tarjeta profesional para acreditar su profesión.

La ESAL deberá anexar los correspondientes certificados de experiencia de contratación con entidades públicas. Se deberá acreditar como máximo dos (2) certificado (S) de ejecución de programa (S) relacionado con el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**7.7 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA REGIÓN O EN EL MUNICIPIO.**

Se realizará una evaluación de reconocimiento público manifiesto a través de una muestra mínima de encuestas cuyas preguntas se encuentran ajustadas a la Guía de Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación, para lo cual la Entidad sin Ánimo de Lucro interesada en asociarse con el Municipio de Dosquebradas deberá presentar una lista de al menos diez (10) clientes a los que hayan prestado servicios similares o afines con el objeto del presente convenio. Además de ello la ESAL deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y miembros de la Junta Directiva en donde acredite no encontrarse dentro de la categoría de personas políticamente expuestas de conformidad con el Decreto 1674 de 2016

## 8. VERIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Según Formulario del Registro Único Tributario (RUT) de debe verificar que la ESAL se encuentra en un Régimen Tributario Especial.

La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

-Adicionado- Las entidades de que trata el articulo 19 deberán presentar ante la Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el sistema que esta defina, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno Nacional establezca mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 364-5 de este Estatuto.

La Esal debe presentar formulario de solicitud Régimen Tributario Especial de conformidad al parágrafo transitorio del Articulo 362 del Estatuto Tributario Nacional Y Ley 1819 de 2016 “PARAGRAFO TRANSITORIO. Las entidades a las que se refieren los parágrafos transitorios 1 v 2 del artículo 19 de este Estatuto deberán presentar ante la administración tributaria los documentos que para el efecto establezca el reglamento, a través de los sistemas informáticos que para estos fines adopte la Dirección de Impuestos v Aduanas Nacionales -DIAN. Estos documentos serán objeto de verificación. v se someterán al procedimiento previsto en el artículo 364-5 de este Estatuto. Estas entidades pertenecerán al Régimen Tributario Especial sin necesidad de pronunciamiento expreso por parte de la DIAN, excepto en aquellos casos en que se decida modificar dicha calidad (....) ",

## 9. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)

**ENTREGA DEL APORTE:** El Municipio de Dosquebradas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma**:**

El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE [$500.000. 000.oo]. La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado para la Vigencia Fiscal 2024.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

La ESAL al momento de presentar su oferta económica en el proceso competitivo, deberá efectuar un aporte en dinero o en especie de mínimo el 5% del presupuesto aportado por el Municipio para que la propuesta se considere habilitada. De este valor en adelante podrá hacerse en especie o en dinero hasta el 10% del presupuesto aportado por el Municipio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.

De lo anterior se asignará un puntaje en la propuesta correspondiente al aporte del 5 o del 10 por ciento respectivamente.

En caso de que la Alcaldía reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá a la ESAL aportar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000.oo) y no se sujetará a competencia (Art.5 Dto 092/2017). En caso de que haya empate en los oferentes, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del convenio.

## 5.1. Anticipo.

El Municipio de Dosquebradas, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así:

1. Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de interés público, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte de Municipio el correspondiente registró presupuestal.
c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.

El otro 60% mediante pagos parciales según avance de ejecución.

## 5.2. Justificación de la entrega de anticipo.

La justificación del anticipo se basa en varias consideraciones aplicadas a este tipo de convenios:

Necesidades de financiamiento inicial: Si la entidad sin ánimo de lucro requiere fondos iniciales para iniciar el proyecto o programa para el cual se está celebrando el convenio. Este adelanto financiero les permite cubrir costos iniciales, como la contratación de

personal, adquisición de materiales o equipos, alquiler de espacios, entre otros gastos necesarios para comenzar las actividades planificadas.

Condiciones de operación: Dependiendo de la naturaleza del proyecto o programa, la entidad sin ánimo de lucro puede necesitar fondos para cubrir los costos operativos regulares antes de que se realicen los desembolsos posteriores previstos en el convenio. Estos costos pueden incluir salarios del personal, gastos administrativos, suministros, alquileres, servicios públicos, entre otros. El anticipo permitiría asegurar que la entidad tenga los recursos necesarios para operar sin interrupciones mientras se espera el desembolso completo del apoyo acordado.

Planificación y programación: En algunos casos, el anticipo puede estar justificado para garantizar una adecuada planificación y programación de actividades por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Al recibir un anticipo, la organización puede contar con los recursos necesarios para organizar y coordinar eficientemente las actividades previstas en el convenio, lo que contribuye a la implementación efectiva y oportuna del proyecto o programa.

Apoyo a la sostenibilidad: En algunos casos, un anticipo puede ayudar a fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad sin ánimo de lucro. Al proporcionar un adelanto, se brinda un respaldo económico que puede utilizarse para generar ingresos o implementar estrategias de recaudación de fondos que permitan a la organización cubrir sus necesidades financieras a largo plazo.

Es importante destacar que la justificación para otorgar un anticipo en un convenio de apoyo con una entidad sin ánimo de lucro debe ser sólida y estar respaldada por una evaluación cuidadosa de las necesidades y capacidades financieras de la organización. Además, se deben establecer mecanismos de seguimiento y control para garantizar que los fondos anticipados se utilicen de manera adecuada y se informe sobre su ejecución en el tiempo acordado.

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del objeto del contrato.

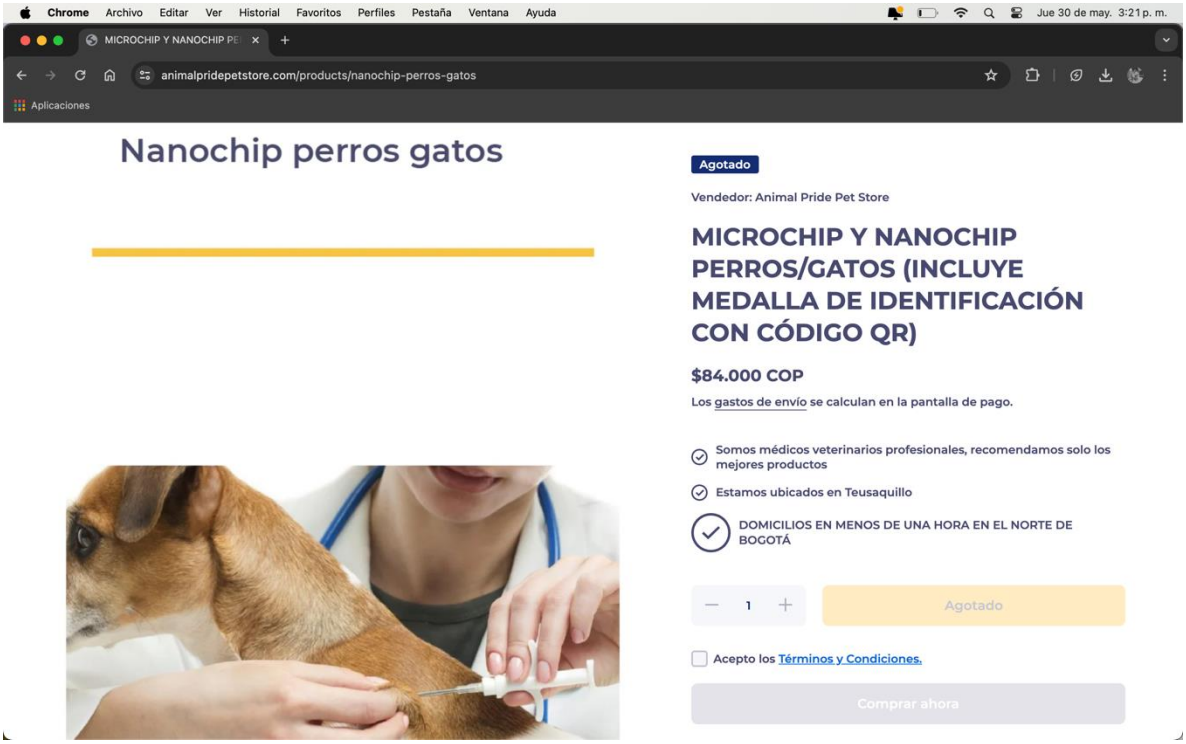
Corresponderá al supervisor la vigilancia de la ejecución del anticipo, su buen maneo y correcta inversión. En caso de incumplimiento de la Esal se hará efectiva la garantía constituida, previo informe por escrito y detallado del supervisor.

## 10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de quinientos millones de pesos moneda corriente [$500.000. 000.oo]. La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado para la Vigencia Fiscal 2024.

Para determinar los costos de los ítems descritos en los costos unitarios se revisaron las tarifas recomendadas en la página del CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTÉCNICA DE COLOMBIA las cuales presenta inconsistencias presupuestales, asignando valores superiores donde deben ser por menor valor, como las tarifas son una recomendación, las mismas no son de obligatorio cumplimiento, dejan tarifas en blanco, lo que da a entender que será la entidad prestadora del servicio quien determine el precio, por lo tanto y aplicando las buenas prácticas del derecho y de la contratación pública, la entidad considera viable continuar aplicando las tarifas establecidas en los procesos de vigencias anteriores, ya que las mismas contienen valores desde el año 2018, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo y será la guía para establecer los valores unitarios, de igual forma, los costos correspondientes a los microchip y bolsas de excretas son tomados del proceso de la vigencia anterior sin presentar incremento alguno y comparado con los costos del mercado actual, se realiza la búsqueda del bien y/o servicio para verificar los costos de mercado evidenciándose lo siguiente:

https://animalpridestore.com
Consultado el 30 de mayo de 2024 a las 3:21 PM



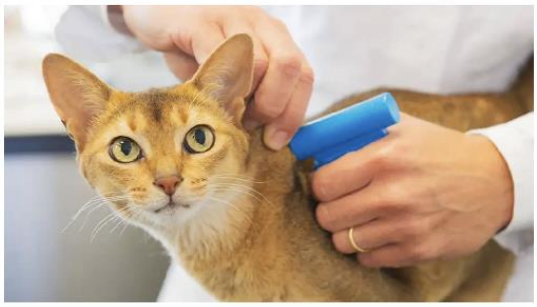

De otro lado, La FM realiza una publicación resaltando el incremento de costos de los microchip para mascotas, donde acreditan el costo mínimo contado como suministro y el cual es aplicado por personal de planta o contratistas de las Secretarías de Salud de la capital, Dicha modalidad no aplica para el presente proceso ya que no se contrata un suministro de microchips para ser aplicados por personal de la Secretaría de Salud o Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, en su lugar, se contrata la adquisición y puesta por un profesional veterinario el cual está a cargo de la ESAL.

# Absurdo aumento del precio del microchip para mascotas: Distrito lo aumentó en 1.400 %

La senadora Andrea Padilla denunció que cada microchip pasaría de costar $4.185 a $63.696.

Por: Dayan Herrera

Publicado: Lunes, Marzo 27, 2023 - 08:14
Actualizado: Lunes, Marzo 27, 2023 - 08:14



Microchip para mascotas
Andrea Padilla

**El Sistema de identificación "Ciudadano de 4 Patas"** es uno de los programas de la **Política Distrital de Protección Animal priorizados en el Plan de Desarrollo de Bogotá**. Su propósito es aumentar la posibilidad de encontrar animales extraviados, mantener actualizada la información de los animales registrados y contribuir a sancionar el maltrato. Sin embargo, según la senadora animalista **Andrea Padilla:**


## Recomendado

Colombia
**Presidencia le responde a EPS Sura tras anunciar su retiro del sistema de salud**
Hace 2 días




Colombia
**Retiro de Sura: Gobernador de Antioquia lamenta su salida y advierte afectación a usuario**
Hace 1 día



Colombia
**"El sistema de salud resistió la pandemia, pero no dos años de Gobierno": gremio de las EPS**
Hace 1 día



Colombia
**Ideam pronostica la llegada de tres ondas tropicales a Colombia**
Hace 1 día



Colombia
**Retiro EPS Sura: ¿qué pasará con la medicina**



El costo de microchip en el mercado actual es similar al valor establecido en el presente proceso, los valores tomados de los proveedores no tienen incluido el gravamen adicional propio de los contratos con las entidades estatales, por lo tanto resulta favorable para la entidad continuar con los valores establecidos en la vigencia anterior sin presentar incremento del IPC.

Dentro de marco amplio de tenencia responsable de mascotas, es fundamentar impulsar la cultura de limpieza de las necesidades realizadas por loa animales de compañía en las zonas públicas, por lo tanto dentro de la ejecución se requiere realizar el diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para así contribuir con un ambiente sano y limpio y propender por inculcar la cultura de responsabilidad del propietario ante las necesidades de su mascota.

**NOTA: las bolsas de excretas deben de ser amigables con el ambiente y deberán tener su marca de bio degradable en la misma.**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

La ESAL al momento de presentar su oferta económica en el proceso competitivo, deberá efectuar un aporte en dinero o en especie de mínimo el 5% del presupuesto aportado por el Municipio para que la propuesta se considere habilitada. De este valor en adelante podrá hacerse en especie o en dinero hasta el 10% del presupuesto aportado por el Municipio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.

En caso de que la Alcaldía reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá a la ESAL aportar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000.oo) y no se sujetará a competencia (Art.5 Dto 092/2017). En caso de que haya empate en los oferentes, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria donde se evidencia la disponibilidad del recurso para ser aportado en el valor conjunto. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se

deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del convenio.

**APORTE DEL MUNICIPIO**

| ACTIVIDAD | CANTIDAD | V/ UNITARIO | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Atención integral fauna doméstica (caninos y/o felinos – machos y/o hembras) abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios con escasos recursos económicos y educación a la población en general, ubicados en el municipio de Dosquebradas<br>Las actividades comprenden:<br><br>a) Consulta general y/o especializada;<br>b) Cirugías general y/o especializada;<br>c) Exámenes de diagnóstico;<br>d) Pruebas de diagnóstico;<br>e) Rayos x;<br>f) Tratamiento, medicación y accesorios de protección según caso clínico: antibióticos, analgésicos, desinflamatorios, antieméticos, multivitamínicos; isabelinos, donas, entre otros.<br>g) Desparasitación y/o Vermifugación interna y externa con su respectivo refuerzo;<br>h) Hidratación;<br>i) Hospitalización;<br>j) Eutanasia;<br>k) Disposición de cadáveres; | Hasta Agotar Presupuesto | | | $ 342.348.000 |

| | | |
|---|---|---|
| l) Alimentación (concentrado- latas-pouches, comederos, carnazas, entre otros.);<br>m) Guardería;<br>n) Vacunación o inmunización – Parvovirus – Séxtuple – Felina – Leucemia y Sida Felino;<br>o) Marcación electrónica a través de microchip;<br>p) Jornadas saludables<br>q) Diseño, elaboración y distribución de cartillas didácticas sobre Tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos), a las que puede acceder la comunidad en general.<br>r) Diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia responsable de animales de compañía y cultura ciudadana<br>s) Albergue provisional de animales enfermos y abandonados recogidos en la calle y el fomento de su adopción una vez obtengan su recuperación.<br>t) Aportar la información de las actividades realizadas y a realizar para ser subidas a la página web institucional correspondiente a la secretaría de desarrollo agropecuario y gestión ambiental, en el ítem de animales, mediante las normas establecidas de carácter público del Estado, noticias, enlaces y avisos de comunicaciones de | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| interés para la comunidad en general, cuando sea requerido.<br>u) Realizar jornadas de recreación para el bienestar animal | | | | |
| Diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia Responsable de Animales de Compañía. BOLSA BIODEGRADABLE | 100.000 | $ 500 | | $ 50.000.000 |
| Marcación electrónica con Microchip | 300 | $ 80.000 | | $ 24.000.000 |
| Diseño, elaboración y distribución de cartillas didácticas sobre Tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos). | 1.300 | $ 15.000 | | $ 19.500.000 |
| PROFESIONALES EN VETERINARIA. | 6 | $ 3.564.000 | $ 21.384.000 | $ 64.152.000 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | $ 500.000.000 |

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto del contrato

**12. SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Director Operativo Agropecuario.

**13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:**

La secretaría de desarrollo agropecuaria y gestión ambiental verificó los siguientes antecedentes:

- Antecedentes Fiscales (Representante legal y persona jurídica)
- Antecedentes Disciplinarios (Representante legal y persona jurídica)

- Antecedentes penales (Representante legal)
- Certificado de Medidas Correctivas (Representante legal)

**14. GARANTÍAS**

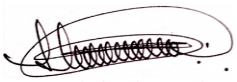
En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.2.y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

| TIPO | PORCENTAJE | PLAZO |
|---|---|---|
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** | **10%** | **Plazo de ejecución y seis (06) meses más** |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | **10%** | **Plazo de ejecución y tres (03) años más** |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** | **100%** | **Plazo de ejecución** |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **10%** | **Plazo de ejecución y seis (06) meses más** |

Dosquebradas, 3 de octubre de 2024



**LUZ YASMID LOPEZ VELEZ**
Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Gestión Ambiental



Proyectó: MAURICIO LOPEZ GARCIA
Abogado - Contratista